

INFORME SECRETARIAL: Palmira Valle, once (11) de Marzo de 2022. A Despacho con solicitud del apoderado de la parte demandada. Sírvasse proveer.

NELSY LLANTE SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE PALMIRA

AUTO DE INTERLOCUTORIO No 333
Radicación: 2021-141

Palmira Valle, once (11) de Marzo de dos mil veinte y dos (2022)

El apoderado de la parte demandada solicita requerir a la demandante para que aporte *"certificado de educación técnica, tecnológica o superior que demuestre que actualmente el joven SANTIAGO TORRES MOREIRA se encuentre estudiando, toda vez que el demandante ya es mayor de edad y el pagador está requiriendo la información para así poder seguir haciendo el descuento del salario de mi prohijado."*

Revisado el proceso como quiera que el joven SANTIAGO TORRES MOREIRA, cumplió la mayoría de edad el 4 de Noviembre de 2021, por lo cual es procedente la solicitud como requisito para continuar gozando del beneficio de alimentos y en consecuencia se ordenará requerirlo para que allegue su certificado de estudio. Advertido que como se encuentra emancipado legalmente de conformidad con el Art. 314-3 del Código Civil debe actuar en nombre propio.

Por lo expuesto, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la solicitud del apoderado de la parte demandada.

SEGUNDO: REQUERIR al joven SANTIAGO TORRES MOREIRA, para que aporte el certificado de educación técnica, tecnológica o superior que demuestre que se encuentra estudiando, para continuar gozando del beneficio de los alimentos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLAE


MARITZA OROSIO PEDROZA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado **No. 40**, hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).
Palmira, **Marzo 14 de 2022**

La Secretaria.- _____
NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d626217af9c29c234a11610ea4901c296e645fe2d744dc2f33afd25d2b58e5bb**

Documento generado en 11/03/2022 03:22:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>